



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12.232/2018.-

EXPTE.N° 6193/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2611/2018, caratulado: “DIRECCIÓN DE RENTAS S/ PROYECTO DE ORDENANZA”; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de mayo del año 2018 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ha suscripto un Convenio con la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia.

Que el Convenio referido, por el cual el Municipio asume una serie de compromisos en el marco de la Ley Provincial N° 10.204 de Promoción y Desarrollo Industrial, fue celebrado en el marco de las políticas públicas que el Gobierno Municipal se ha dado con los distintos sectores de nuestra economía local, para propiciar su fortalecimiento y desarrollo.

Que la cláusula primera del mismo establece que el Municipio se compromete a arbitrar los medios necesarios para lograr la adhesión por Ordenanza Municipal a la Ley Provincial de Promoción Industrial N° 10.204.

Que dicha Ley establece como objetivos: a) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial; b) Promover: La transformación del perfil productivo de la provincia, mediante la promoción de la creación de valor agregado en origen, en un marco de uso sustentable de los recursos naturales y plena conservación y preservación del medio ambiente; el empleo de base industrial; la inversión productiva privada; la transformación de materia prima en origen, c) Incitar la formación de entramados productivos locales que

favorezcan la generación de economías externas y ventajas competitivas dinámicas; d) Fortalecer la acumulación de capital y desarrollo empresarial de Entre Ríos, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas; e) Generar capacidades y competencias tecnológicas locales y vincular el complejo científico-técnico con el sistema productivo; f) Promocionar la competitividad y la eficiencia empresarial; g) Estimular: El crecimiento económico del espacio provincial. El desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el objetivo de modernizar y tomar altamente competitivo al sistema productivo provincial. El desarrollo de la industria provincial en consonancia con el interés general de la Nación.

Que este régimen de Promoción industrial prevé una serie de beneficios para las personas físicas y jurídicas que desarrollen la actividad industrial en nuestro territorio provincial y encuadren en el mismo.

Que entre los beneficios a que se refiere el párrafo precedente, se encuentran los siguientes: a) Exenciones de Impuestos Provinciales referidos en la presente normativa; b) Preferencia en licitaciones y las compras del Estado provincial; c) Exenciones, o diferimientos sobre tasas y derechos que cada Municipio establezca de conformidad a su pertinente adhesión a la presente ley; d) Descuentos en las prestaciones de servicios de energía eléctrica según lo establezca el decreto reglamentario; e) Asistencia en la Gestión de los Recursos Humanos según lo establezca el decreto reglamentario.

Que asimismo, otros de los beneficios que establece la normativa provincial es la posibilidad de que las nuevas industrias radicadas en parques industriales puedan obtener un reintegro de hasta un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones que realicen en obras eléctricas y gasíferas.

Que por otro lado, el artículo 18° de la Ley objeto de adhesión establece que los beneficiarios allí comprendidos, (con excepción de las

electro intensivas), y por el plazo de vigencia de la misma, podrán acceder a un reintegro por el consumo de energía eléctrica.

Que el Estado Municipal ha generado acciones estratégicas para abordar las diversas problemáticas de los distintos sectores productivos de nuestra ciudad, a fin de propiciar su crecimiento y desarrollo.

Que en esta línea de trabajo se debe mencionar la creación del Buró Productivo; por lo que el Honorable Concejo Deliberante tiene como objetivo impulsar el desarrollo local a través de la promoción de la industria, el comercio, el turismo, la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, y el cuidado del ambiente de la ciudad, fomentando así una mesa de diálogo sobre políticas públicas sectoriales y sus acciones.

Que en virtud de todo lo expuesto es de interés del Estado Municipal tomar todas las medidas tendientes para propiciar el crecimiento de estos sectores, ya que su desarrollo redunda inexorablemente en un beneficio para el resto de la comunidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.204 que establece el Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial que estará regido por la misma, su decreto reglamentario y las resoluciones que la autoridad de aplicación dicte en concordancia con el régimen legal.

ARTÍCULO 2°.- OPORTUNAMENTE dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Provincial N° 10.204.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 6 de julio de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.